



ACUERDO No. CSJANTA25-103
16 de mayo de 2025

“Por el cual se prorroga la autorización de trabajo remoto dispuesta en el Acuerdo CSJANTA25-88 (09-05-2025) para los servidores judiciales de los Juzgados ubicados en los municipios de Ituango, San Andrés de Cuerquia y Toledo – Antioquia y se incluye al Juzgado Promiscuo Municipal de San José de la Montaña”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, el Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022, la Ley 2213 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Con oficios DSA-20600-01-02-00_060 (08-05-2025), DSA-20600-01-02-00_061 (09-05-2025) y DSA-20600-01-02-00_062 (09-05-2025), remitidos por el Fiscal 17 Delegado ante los Jueces del Circuito (E), se puso en conocimiento de los jueces de los municipios de Ituango, San Andrés de Cuerquia y Toledo la siguiente información:

“Dada la situación que se viene presentado en el Municipio de Ituango (Antioquia), ampliamente conocida por los medios de comunicación, muy respetuosamente me permito informarle lo siguiente para que se tomen las medidas de seguridad necesarias a que haya lugar.

En la Noche del Pasado 29 de abril, se presentó un hostigamiento a la Estación de Policía de Ituango, como resultado del denominado “PLAN PISTOLA” activado por el Clan del Golfo.

De esta situación, se logró escuchar en Declaración Jurada a un presunto Integrante de Dicha Organización quien se presentó a las Instalaciones de la Estación de Policía y de manera voluntario, puso en conocimiento lo siguiente:

El Plan Pistola, que inicialmente era dirigido a integrantes de la Policía Nacional, por quienes se ofrecía la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) por servidor público que asesinaran, se amplió este plan a Funcionarios Públicos (Jueces, Fiscales y Comandantes de Estación de Policía, Ejército y Jefes de SIJIN) del Municipio de Ituango, y en sí, de toda la Zona Norte del Departamento de Antioquia, en la que nos encontramos, ofreciendo por cada uno la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00).

De dicha situación se inició la correspondiente noticia criminal, hecho, que igualmente ya tienen conocimientos las Directivas, quienes están tomando las acciones correspondientes.

Por dicha situación, extremar en lo posible todas y cada una de las medidas de seguridad.”

2. En atención a las situaciones de orden público y de seguridad que enfrentan estos municipios, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia atendiendo las recomendaciones dadas por la Fiscalía, emitió Acuerdo CSJANTA25-88 (09-05-2025), por el cual dispuso autorizar el trabajo remoto a los servidores judiciales de los Juzgados ubicados en los municipios de Ituango, San Andrés de Cuerquia y Toledo - Antioquia, durante el periodo comprendido entre el 12 y el 16 de mayo de 2025, inclusive, utilizando las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Con oficio TSA-P-0048 (12-05-2025) remitido por el presidente del Tribunal Superior de Antioquia, solicitó a esta Corporación, hacer extensiva a otros municipios de la zona norte del departamento, la medida adoptada del trabajo remoto, con el propósito de asegurar los derechos a la vida, integridad personal y seguridad de los servidores quienes por información proveniente de la fiscalía se encuentran amenazados por los mismos factores que motivaron el Acuerdo emitido por el Consejo Seccional con ocasión a la situación extraordinaria ya manifestada.

4. Con oficio DESAJMER25-7094 (15-05-2025), la Directora Seccional de Administración Judicial, solicita prorroga y extensión de la medida, para los despachos judiciales ubicados dentro de la jurisdicción de San Andrés de Cuerquia, Ituango y Toledo, hasta el viernes 23 de mayo de 2025. Así mismo y conforme a la reunión sostenida el día 15 de mayo por la delegada de la Señora Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín con funcionarios de la Dirección de la Fiscalía de Antioquia, recomendaron incluir en el citado acuerdo, al Juzgado Promiscuo Municipal de San José de la Montaña.

5. La solicitud en mención se hace necesaria, toda vez que aún persisten amenazas de seguridad contra funcionarios y empleados judiciales en los municipios mencionados, en el marco de lo que se ha denominado como “Plan Pistola”, presuntamente impulsado por la organización criminal conocida como “El Clan del Golfo”.

6. En la Sentencia de Unificación SU-449-2016 proferida por la Corte Constitucional, respecto a la fuerza mayor se precisó: *“la fuerza mayor es causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño”*.

7. En línea con lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia T-271 de 2016, MP Luis Ernesto Vargas Silva, estableció que, respecto del concepto de fuerza mayor se encontrará acreditado si se configuran tres requisitos: **i)** que se trate de un hecho irresistible, es decir, que no se puedan superar sus consecuencias; **ii)** que se trate de un hecho imprevisible, esto es, que no pueda ser contemplado de manera previa y **iii)** que se trate de un hecho externo.

8. Los hechos que se presentan en los municipios de Ituango, San Andrés de Cuerquia, Toledo y San José de la Montaña- Antioquia, cumplen con los requisitos previstos por la Corte Constitucional, para que se constituyan como situaciones de fuerza mayor teniendo en cuenta los riegos y peligros que dan lugar a condiciones inseguras para los servidores judiciales.

9. El Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone: *“Artículo 1. Prestación del Servicio. La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes...”*

10. Teniendo en cuenta que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, velar por su seguridad y en aras de que no se paralice la prestación del servicio de justicia, pero no se ponga en riesgo la vida e integridad de los servidores judiciales y del

público en general, considera viable prorrogar hasta el 23 de mayo, la autorización del trabajo remoto y adicionar el despacho judicial ubicado en San José de la Montaña, para que en uso de las tecnologías de la información, conforme a lo establecido en la ley 2213 de 2022, se preste el servicio de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria 19 del 15 de mayo de 2025 encontró fundamentada la solicitud puesta en consideración y, en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar la prórroga de trabajo remoto a los servidores judiciales de los Juzgados ubicados en los municipios de Ituango, San Andrés de Cuerquia y Toledo - Antioquia, hasta el 23 de mayo de 2025 inclusive, utilizando las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 2°. Incluir en la medida implementada en el citado Acuerdo, al juzgado Promiscuo Municipal de San José de la Montaña, despacho judicial que igualmente realizará trabajo remoto hasta el 23 de mayo de 2025.

ARTICULO 3°. Los servidores adscritos a los despachos judiciales aquí referidos, deberán garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, de 8:00 am a 12:00 m y de 1 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes, cumpliendo además con los turnos establecidos para la atención de la función de control de garantías, en los horarios establecidos en los acuerdos respectivos y prestar el servicio desde el lugar que tengan autorizado para residir, de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics.

ARTÍCULO 4°. Cada uno de los despachos judiciales tiene la responsabilidad de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones y la atención del usuario de manera oportuna y eficaz.

Parágrafo. Los despachos judiciales deberán garantizar al usuario el acceso a la administración de justicia, indicando en cada actuación los correos electrónicos y número celular de contacto, información que también deberá ser fijada mediante aviso en las puertas de acceso a los Juzgados y en el sitio web de la página de la Rama Judicial, lo cual deberán informar a este Consejo Seccional.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

ARTÍCULO 6°. Los despachos judiciales a los que involucra la decisión aquí referida, deben dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Antioquia, a los despachos judiciales de los municipios de Ituango, San Andrés de Cuerquia, Toledo y San José de la Montaña - Antioquia, a la Dirección Seccional de

Fiscalías de Antioquia, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y al Consejo Superior de la Judicatura, para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)



ROSALBA GARCÉS BETANCUR
Vicepresidenta

CMRV